

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0579

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días proceda a allegar copia de todos los recibos de servicio público que se pretenden cobrar, donde se puede evidenciar el periodo, la dirección del inmueble donde se presta el servicio, y si los mismos fueron en un lugar diferente al de habitación actual apórtese contrato de arrendamiento que demuestre el domicilio del menor de edad. SO PENA de RECHAZAR la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 04 HOY 02 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff41990d53cddd60ccebfe125f9136200b32b42aec5e97b02491605533fa4b0**

Documento generado en 01/02/2023 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>